

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	PAULA ANDREA DUQUE ARTEAGA
Demandado	OLGA AMPARO PINEDA
Radicado	05001 40 03 028 2021 01285 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación, incorpora

Se allega notificación remitida a la demandada **OLGA AMPARO PINEDA** a través de correo físico, a la dirección CARRERA 65 #6-6 Medellín, Antioquia, la cual fue devuelta, y contiene la anotación "Dirección incompleta", adicionalmente se remite la notificación realizada electrónicamente al email opinedav@cendoj.ramajudicial.gov.co, no obstante y con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, dado que:

- No es posible para el Despacho verificar que documentos fueron enviados como adjuntos.
- No se le informa a la demandada de manera correcta cuando se entiende notificada.

Por lo anterior, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora para que realice debidamente la notificación, para lo cual deberá acatar lo siguiente:

Notificación por EMAIL

Artículo 8 de la ley 2213 de 2022: **Enviará al ejecutado copia de la demanda y sus anexos, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.** Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) y el acuse de recibo (automático o expreso).

Puede realizar enviar la notificación con copia al Juzgado (NO reenviando).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío

y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Finalmente informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El anterior requerimiento deberá efectuarse en un término de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb86d80863757029eb4065fcc2b22eae148c2e2115a5586d0a56ebe5e924050**

Documento generado en 12/09/2022 07:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>